



Dirección General de Ganadería  
Ministerio de Agricultura



Junta Provincial de Fomento Pecuario de León

REGLAMENTO Y PROGRAMA

DEL

II Concurso de Ganados Vacuno y Caballar

Que se celebrará en Burón (León)  
los días 16 y 17 de junio de 1951

JT - F 571

T. 125 4844

C. 70651920



Dirección General de Ganadería  
Ministerio de Agricultura



Junta Provincial de Fomento Pecuario de León

REGLAMENTO Y PROGRAMA

DEL

II Concurso de Ganados Vacuno y Caballar

Que se celebrará en Burón (León)  
los días 16 y 17 de junio de 1951





Ministerio de Agricultura  
Dirección General de Ganadería



Junta Provincial de Fomento Pecuario de León

K

REGLAMENTO Y PROGRAMA

DEL

II Concurso de Ganados Vacunos y Caballar

K

que se celebrará en León (León)  
los días 16 y 17 de junio de 1921



R. 158337

# PROGRAMA DE PREMIOS

## Grupo I.—Ganado Vacuno

### RAZA LEONESA

#### SECCION 1.<sup>a</sup>

Toros con más de cuatro dientes permanentes:

Primer premio.....	300 pesetas.
Segundo premio.....	150 »
Tercer premio.....	100 »

#### SECCION 2.<sup>a</sup>

Novillos de dos a cuatro dientes permanentes:

Primer premio.....	250 pesetas.
Segundo premio.....	175 »
Tercer premio.....	75 »

#### SECCION 3.<sup>a</sup>

Becerras sin dientes permanentes:

Primer premio.....	150 pesetas.
Segundo premio.....	100 »
Tercer premio.....	75 »

#### SECCION 4.<sup>a</sup>

Vacas con más de cuatro dientes permanentes:

Primer premio.....	250 pesetas.
Segundo premio.. ..	200 »
Tercer premio.....	150 »

#### SECCION 5.<sup>a</sup>

Novillas de dos a cuatro dientes permanentes:

Primer premio.....	200 pesetas.
Segundo premio.....	150 »
Tercer premio.....	100 »

#### SECCION 6.<sup>a</sup>

Becerras sin dientes permanentes:

Primer premio.....	125 pesetas.
Segundo premio.....	100 »
Tercer premio.....	75 »

### **Aptitud lechera. Cantidad de materia grasa en 24 horas**

#### SECCION 7.<sup>a</sup>

Vacas de raza Leonesa con más de cuatro dientes permanentes:

Premio extraordinario y único... 400 pesetas.

## SECCION 8.<sup>a</sup>

Novillas de dos a cuatro dientes permanentes:  
Premio extraordinario y único... 300 pesetas.

## RAZA ESPAÑOLA SCHWYTZ

### SECCION 9.<sup>a</sup>

Toros con más de cuatro dientes permanentes:

Primer premio..... 300 pesetas.

Segundo premio..... 200 »

Tercer premio..... 100 »

### SECCION 10.<sup>a</sup>

Novillos de dos a cuatro dientes permanentes:

Primer premio..... 250 pesetas.

Segundo premio..... 175 »

Tercer premio..... 75 »

### SECCION 11.<sup>a</sup>

Becerras sin dientes permanentes:

Primer premio..... 125 pesetas.

Segundo premio..... 100 »

Tercer premio..... 75 »

## **GANADO CRUZADO Schwytz-Leonés**

### **SECCION 12.<sup>a</sup>**

**Vacas con más de cuatro dientes permanentes:**

Primer premio.....	300 pesetas.
Segundo premio.....	200 »
Tercer premio.....	100 »

### **SECCION 13.<sup>a</sup>**

**Novillas de dos a cuatro dientes permanentes:**

Primer premio.....	200 pesetas.
Segundo premio.....	100 »
Tercer premio.....	75 »

### **SECCION 14.**

**Becerras sin dientes permanentes:**

Primer premio.....	125 pesetas.
Segundo premio.....	100 »
Tercer premio.....	75 »

## **Grupo II.—Ganado Caballar**

**(Con genealogía)**

### **SECCION 1.<sup>a</sup>**

**Sementales con carta de origen o certificado de genealogía:**



Primer premio..... 500 pesetas.

Segundo premio..... 250 »

### SECCION 2.<sup>a</sup>

Potros con dos dientes permanentes, futuros se-  
mentales, aptitud tiro, con certificado genealó-  
gico oficial:

Primer premio..... 300 pesetas.

Segundo premio..... 200 »

### SECCION 3.<sup>a</sup>

Potros sin dientes permanentes, aptitud tiro, con  
certificado genealógico oficial:

Primer premio..... 200 pesetas.

Segundo premio..... 100 »

### SECCION 4.<sup>a</sup>

Yeguas con rastra caballar y con certificado del  
padre de esta:

Primer premio..... 500 pesetas.

Segundo premio..... 250 »

### SECCION 5.<sup>a</sup>

Yeguas sin rastra (con genealogía):

Premio ..... 400 pesetas.

SECCION 6.<sup>a</sup>

Potrancas hijas de padres registrados:

Primer premio..... 300 pesetas.

Segundo premio..... 200 »

SECCION 7.<sup>a</sup>

Potrancas hijas de sementales registrados y de yeguas no registradas:

Primer premio..... 200 pesetas.

Segundo premio..... 100 »

(Sin genealogía)

SECCION 8.<sup>a</sup>

Sementales con cuatro dientes permanentes, aptitud tiro:

Primer premio..... 300 pesetas.

Segundo premio..... 250 »

SECCION 9.<sup>a</sup>

Potros con dos dientes permanentes, aptitud tiro:

Premio ..... 100 pesetas.

## SECCION 10.<sup>a</sup>

Potros sin dientes permanentes, aptitud tiro:

Premio..... 75 pesetas.

## SECCION 11.<sup>a</sup>

Yeguas destinadas a la reproducción:

Primer premio..... 200 pesetas.

Segundo premio..... 100 »

## SECCION 12.<sup>a</sup>

Yeguas con rastra:

Primer premio..... 200 pesetas.

Segundo premio..... 100 »

## SECCION 13.<sup>a</sup>

Potrancas:

Primer premio..... 100 pesetas.

Segundo premio..... 50 »

SECCION 10ª

Potos sin dientes permanentes, aptitud tiro:  
Primer premio..... 75 pesetas.

SECCION 11ª

Yeguas destinadas a la reproducción:  
Primer premio..... 200 pesetas.  
Segundo premio..... 100

SECCION 12ª

Yeguas con testas:  
Primer premio..... 200 pesetas.  
Segundo premio..... 100

SECCION 13ª

Potrancas:  
Primer premio..... 100 pesetas.  
Segundo premio..... 50

SECCION

## REGLAMENTO

Artículo 1.º Los días 16 y 17 de junio de 1951, se celebrará en Burón (León) un Concurso Comarcal de Ganados, (el primer día de ganado vacuno y el segundo de ganado caballar), organizado por la Junta Local de Fomento Pecuario de León con la colaboración de la Junta Local de Fomento Pecuario de Burón y otras Entidades.

Art. 2.º Los ganaderos de esta zona leonesa que deseen presentar sus ganados a este Concurso, llenarán las correspondientes hojas de inscripción que les serán facilitadas por el Inspector Municipal Veterinario de su municipio.

Art. 3.º Quedán excluidos de tomar parte en el Concurso los tratantes de ganados; por tanto, será condición indispensable para concurrir al mismo, ser ganadero o pequeño agricultor.

Art. 4.º El expositor hará la inscripción por sí mismo o por medio de un representante, ha-

ciendo constar los datos siguientes: nombre, apellidos, residencia del dueño; nombre, edad, sexo, raza de los animales que desee presentar en el Concurso.

Art. 5.º Los dueños o conductores de ganados presentarán certificado de origen y sanidad, expedido por el Inspector Municipal Veterinario del término municipal de donde proceda el ganado; dichos ganados serán reconocidos antes de entrar en el recinto del Concurso por el Jurado de admisión. No se permitirá la concurrencia de ganados procedentes de términos municipales donde estén declaradas enfermedades infecto-contagiosas que puedan padecer los citados animales.

Art. 6.º Los dueños de los animales inscriptos se someterán a las condiciones que determina este Reglamento y Programa así como a las que puedan dictarse por el Jurado para el mejor orden, servicio y policía del Concurso. Los contraventores de este precepto podrán ser excluidos si el Jurado lo estima oportuno.

Art. 7.º Un mismo animal no podrá figurar en dos secciones distintas del programa, ni obte-

ner dos premios a no ser alguno extraordinario creado por algún particular o Corporación.

Art. 8.º No se admitirán al Concurso, con opción a premio más que los sementales equinos adquiridos para la reproducción y figuren, por tanto en alguna parada particular (se refiere este art. exclusivamente al ganado caballar).

Art. 9.º Las reses inscriptas en las secciones de aptitudes lecheras, se presentarán en el Certamen sin ordeñar.

Art. 10.º Todos los sementales bovinos inscriptos que vengan prestando servicio en paradas particulares, protegidas, autorizadas, quedan obligados a continuar prestando sus servicios durante un año.

Art. 11.º El Concurso se inaugurará a las 10 de la mañana de cada día, a cuya hora deberán encontrarse en el lugar designado todos los animales inscriptos.

Art. 12.º Para el examen, apreciación y clasificación de los ganados que se presenten al Concurso, se constituirá un Jurado técnico.

Art. 13.º El Jurado podrá solicitar de los ganaderos cuantos datos o antecedentes juzgue oportunos conocer relacionados con los animales expuestos.

Art. 14.º Si en alguna Sección hubiese animales expuestos y el Jurado estimase no son merecedores de recompensa, podrá declarar desierto uno o todos los premios de la Sección, pudiendo a su vez dedicar éstos a otras Secciones en que figuren animales de mérito.

Art. 15.º El Jurado podrá incluir en Sección distinta a la señalada por el ganadero en el acto de la inscripción a ejemplares que con arreglo al programa se hubieran inscripto donde no les correspondía.

Art. 16.º Las resoluciones del Jurado son inapelables, y cuantas dudas se susciten para la aplicación de este Reglamento, serán resueltas por el Sr. Presidente.

Art. 17.º El acto de adjudicación de premios y la clausura del Concurso, tendrá lugar cada uno de dichos días a las 5 de la tarde.

Art. 18.º Los potros y potras lechales no tienen opción a premio.



Art. 19.º Todos los sementales bovinos inscriptos que vengan prestando servicio en paradas particulares y protegidas, autorizadas, quedan obligados a continuar prestando sus servicios durante un año, si resultan premiados.

LEON, 12 de Mayo de 1951.

El Inspector Veterinario-Secretario,

*Benigno Rodríguez y Rodríguez*

El Presidente,

*Ramón Cañas y del Río*

Art. 16.º Todos los señalamientos devienen las  
obligaciones que vengan prestadas en paradas  
particulares y protegidas, autorizadas, quedan  
obligados a continuar prestando sus servicios du-  
rante un año, si resultan premiados.

Art. 17.º El acto de premiación se celebrará  
en el mes de Mayo de 1951.  
El Presidente de la Comisión de Premiación  
será Benigno Rodríguez y Rodríguez.

El Presidente de la Comisión de Premiación  
será Benigno Rodríguez y Rodríguez.  
Art. 18.º Los premios y honores se otorgarán  
a los señalamientos que resulten premiados en  
el mes de Mayo de 1951.

Art. 19.º El acto de premiación se celebrará  
en el mes de Mayo de 1951.  
El Presidente de la Comisión de Premiación  
será Benigno Rodríguez y Rodríguez.

Art. 20.º El acto de premiación se celebrará  
en el mes de Mayo de 1951.  
El Presidente de la Comisión de Premiación  
será Benigno Rodríguez y Rodríguez.

Art. 21.º Los premios y honores se otorgarán  
a los señalamientos que resulten premiados en  
el mes de Mayo de 1951.



